

Ley N° 1207

Posadas, 27 de Diciembre de 1979.-

El Gobernador de la Provincia de Misiones, en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por el Artículo 1º, inciso 3, apartado 4 e la Instrucción n° 1/77 de la Junta Militar

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY:

ARTICULO 1º.- OTORGASE en calidad de subsidios con destino a Gastos de Funcionamiento y con oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, las sumas que a continuación se consignan a favor de las siguientes municipalidades:

CAMPO RAMON	\$ 152.000.000.-
(CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS)	
PANAMBI	\$ 75.000.000.-
(SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS)	
LEANDRO N. ALEM	\$ 120.000.000.-
(CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS)	
CERRO AZUL	\$ 45.000.000.-
(CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS)	

ARTICULO 2º.- POR el Servicio Administrativo de Gobierno, se procederá a la liquidación y pago subsidios acordados por el Artículo 1º de la presente Ley y a favor de las municipalidades en él detalladas, con cargo al presupuesto vigente de: Unidad Superior –Ministerio de Gobierno- con imputación o Transferencias Corrientes y de conformidad a la siguiente Codificación: III-I-001-0-1-70-01-04-06-01.-

ARTICULO 3º.- REGISTRESE, comuníquese, dése a publicidad; cumplido ARCHIVESE.-

RUBEN NORBERTO PACCAGNINI

Capitán de Navío (R.E.)

GOBERNADOR